



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México"**

**Toluca, Estado de México
28 de Febrero de 2024**

**DOCTORA
ALICIA TREJO PATIÑO
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DISTINTIVO POR LA IGUALDAD Y BIENESTAR LABORAL**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE LAS MUJERES y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;



Primero de Mayo núm. 411, esq. A. Von Humboldt, col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México

Tels: 722 213 93 78 y 722 213 93 79



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México”**

5. La Secretaría de las Mujeres (Secretaría) es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos;
6. La autonomía económica se vincula con la posibilidad de controlar los activos y recursos; la autonomía física refiere a la capacidad de decidir libremente acerca del control de su cuerpo, la sexualidad, la reproducción y el derecho a vivir una vida libre de violencias; y la autonomía en la toma de decisiones, la cual impacta en la plena participación en las decisiones que afectan la vida de las mujeres, sus familias, sus comunidades y la sociedad en conjunto;
7. El distintivo por la igualdad y bienestar laboral promueve mecanismos de acción que incentivan a los centros de trabajo a implementar buenas prácticas en materia de igualdad laboral, incidiendo en la calidad de vida de las mujeres trabajadoras, contribuyendo a la igualdad de oportunidades laborales y la reducción de la brecha salarial; visibilizando el trabajo e innovación de las mujeres trabajadoras, impulsando su ascenso a puestos de toma de decisiones, que sensibilicen sobre la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar, así como la creación de espacios laborales libres de violencias y discriminación;
8. El proyecto de regulación tiene como objetivo incidir en la mejora de la vida de las mujeres trabajadoras reconociendo a los centros de trabajo establecidos en el Estado de México que implementan buenas prácticas en materia de igualdad laboral y contribuyen a la creación de espacios libres de violencias y discriminación, y
9. La Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría revisó y validó el proyecto de regulación.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México"**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación.

En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

